

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y empleados del ramo de vigilancia de esta provincia, que procuren indagar el paradero de Pedro Esteban Segret, de oficio calderero y sillerero, natural de Betelu, en Navarra, y vecino que ha sido de esta capital; haciéndole comparecer, caso de ser habido, ante el Sr. Juez de 1.ª instancia de este partido que lo reclama. Logroño 28 de Octubre de 1859.—Francisco Latasa.

Habiéndose fugado de la casa de Silvestre Guiran, vecino de Burgos, llevándose un pantalon, un chaleco de paño negro, unas botas altas y una gorra, el frances Victor Veis Barrena; encargo á los Alcaldes, Guardia civil y empleados del ramo de vigilancia de esta provincia, que procuren indagar su paradero; remitiéndolo caso de ser habido á disposicion de mi autoridad. Logroño 29 de Octubre de 1859.—Francisco Latasa.

Señas del frances Victor Veis Barrena.

Estatura alta, pelo castaño, ojos garzos. Tiene una cicatriz de quemadura que se estiende desde la ceja izquierda hasta la oreja del mismo lado.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion se ha servido comunicarme con fecha 21 del corriente mes la Real orden que sigue:

«La Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que adopte V. S. las disposiciones convenientes á fin de que si se presenta en esa provincia el frances José Sangelin, cuyas señas se expresan á continuacion, sea detenido, dando cuenta á este Ministerio para la resolucion que corresponda. De Real orden lo digo á V. S. para su conoci-

miento y fines consiguientes.»  
En su consecuencia, encargo á los Alcaldes, Guardia civil y empleados del ramo de vigilancia de esta provincia, que procuren indagar el paradero del referido Sangelin; remitiéndolo caso de ser habido á disposicion de mi autoridad. Logroño 28 de Octubre de 1859.—Francisco Latasa.

Señas de José Sangelin.

Edad 44 años, pelo y vigote entrecano, estatura 5 pies y 2 pulgadas, ojos azules, cara llena y redonda, color bueno, bastante corpulento.

Rentas Estancadas, con fecha 19 del actual, me dice lo que sigue:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 5 del que rige la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general con motivo del Manual que para el uso del papel sella'o ha escrito y publicado en el corriente año el Visitador de la renta en Valladolid D. Saturnino Garcia de la Puente, y teniendo en consideracion que su conocimiento puede ser de mucha utilidad á los funcionarios y oficinas públicas á quienes está dedicado, S. M. conformándose con lo propuesto por V. I. y por la Asesoría de este Ministerio se ha dignado mandar se recomiende su adquisicion á las Secretarías de Ayuntamientos, Juzgados, Parroquias, Escribanías y demas oficinas públicas, dándose conocimiento de esta soberana disposicion al Ministerio de la Gobernacion del Reino, por si cree oportuno autorizar se incluya el importe de un ejemplar en los presupuestos municipales. De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo traslado á V. S. para que se sirva comunicar la preinserta Real orden á las dependencias y oficinas á quienes pueda interesar la adquisicion del referido Manual á los fines que se indican disponiendo al propio tiempo se publique en el Boletín oficial de esa provincia con el propio objeto.

Lo que se inserta en el Boletín oficial, para su debida publicidad. Logroño 29 de Octubre de 1859.—Francisco Latasa.

#### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

#### REAL DECRETO.

En vista de las dudas que han ocurrido

sobre el Ministerio á que corresponde conocer de los recursos de alzada que los empleados de Ultramar interpongan de los acuerdos de la Junta de Clases pasivas; y considerando que la disposicion 6.ª de la Seccion 5.ª de la ley de 25 de Julio de 1855 y su genuina interpretacion conducen tan solo á centralizar en aquella Junta y conforme á las reglas que rigen en la Peninsula, las clasificaciones de los empleados de Ultramar, pero con sujecion á lo que para ellos está especialmente dispuesto:

Considerando que despues de la publicacion de los Reales decretos de 30 de Setiembre de 1851 creando la Direccion general de Ultramar, y el de 26 de Enero de centro, ninguna jurisdiccion quedo al de Hacienda de la Metrópoli sobre las personas ni sobre las cosas de aquellos países, las que igualmente que todas sus Autoridades, caudales, cajas y oficinas dependen esclusivamente del Ministerio encargado de los negocios de Ultramar:

Considerando que este reúne las atribuciones todas de Ministro y Superintendente de Hacienda en aquellas provincias, y que en tal concepto puede y debe revisar, confirmar, revocar ó modificar gubernativamente las resoluciones definitivas de la Junta de Clases pasivas, como y con igual derecho que lo hace el de la Metrópoli en las de los demás empleados del reino:

Considerando, en fin, que la buena organizacion del servicio público ha exigido la completa y absoluta centralizacion en un departamento especial de todos los ramos de la Administracion y Gobierno civil de aquellos países, y que este concepto no permite un fraccionamiento que infringiria por otra parte lo prevenido en el Real decreto de 30 de Setiembre de 1855, determinando que las resoluciones de la Junta se comuniquen á la Direccion de Ultramar, la que como lo es tambien de la Hacienda de aquellas provincias les dará el curso y tramitacion correspondientes;

Oido el Consejo de Estado, y conforme con el acuerdo del de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

1.º Será de la competencia del Ministerio encargado de los negocios de Ultramar el conocimiento y decision de los recursos que con arreglo á la legislacion vigente se interpongan contra los acuerdos de la Junta de Clases pasivas, por apreciacion de servicios prestados y derechos adquiridos en las provincias de Ultramar, cualquiera que sea el departamento á que corresponda el destino que sirva de base á la clasificacion; así como será de la competencia del Ministerio de Hacienda el mismo conocimiento y decision respecto á reclamaciones intentadas por servicios prestados ó derechos adquiridos en la Peninsula á Islas adyacentes, aun cuando al departamento de Ultramar correspondiere el

destino que sirva de base á la clasificacion.

2.º Respecto á las clases pasivas de Ultramar, es de la competencia de este departamento proponer y expedir los decretos, reglamentos é instrucciones para su ejecucion, comunicándolos directamente á la Junta de Clases pasivas para su cumplimiento, en los propios términos y en la forma en que lo hace el Ministerio de Hacienda por lo que concierne á las clases pasivas de la Peninsula.

3.º La Junta de Clases pasivas queda constituida, respecto al Ministerio encargado de los negocios de Ultramar, y por lo que concierne á las clases pasivas que dependen de este departamento, en las mismas obligaciones que respecto al Ministerio de Diciembre de 1849.

Dado en Palacio á doce de Octubre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### Negociado 5.º.—Quintas.

Por el Ministerio de la Guerra se traslada á este de la Gobernacion en 13 del mes último la Real orden siguiente, que con la misma fecha habia comunicado aquel Ministerio al Director general del Cuerpo de Sanidad militar:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E., fecha 29 de Abril último, en que al informar acerca de la inutilidad del soldado del bata'lion de cazadores de Barbastro, núm. 4, Eligio Zayas y Jimenez, hace presente la conveniencia de que se adicione el número 27 del orden segundo de la clase segunda del cuadro de exenciones vigente bajo la forma de «Miopia, ó sea cortedad de vista, que se caracterice por la posibilidad de leer á 35 centímetros de distancia en caracteres pequeños con lentes de los números 2 y 3, y distinguir objetos distantes con lentes del núm. 6, no pudiendo verificar lo uno ni lo otro con los del núm. 18, ó con lentes planas,» y con presencia de lo expuesto por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, y Seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado en acordadas de 11 de Mayo y 18 de Julio últimos, se ha servido aprobar dicha alteracion, disponiendo se conceptúe adicional al número, orden y clase citados del cuadro de exenciones, interin haya ocasion de darle cabida en una nueva ley ó reforma de la actual.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento, el del Consejo de esa provincia, y demas efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos

años. Madrid 22 de Octubre de 1859.—El Subsecretario, Juan de Lorenzana.—Sr. Gobernador de la provincia de....

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

El Excmo. Señor Capitan General de este Distrito con fecha de ayer me dice lo que copio.

El Excmo. Sr. Oficial Mayor del Ministerio de la Guerra me dice con fecha 14 de este mes lo siguiente.—Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Comandante General de la Plaza de Ceula lo que sigue.—Enterada la Reina (q. D. g.) de la instancia promovida por Doña Maria Manuela Perez, viuda de D. Joaquin Cortes, Capitan de Infanteria solicitando que su hijo D. Balbino Cadete en el Colegio de aquella arma se le continúe abonando la pension de trigo y aguinaldo que tiene señalada, acreditándosele lo que ha dejado de percibir desde 1.º de Octubre de 1858 y S. M. conformándose con lo manifestado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en acordada de 10 del actual se ha servido resolver que á D. Balbino Cortes y Perez se le continúe abonando como se solicita la pension de media fanega de trigo al mes con treinta reales vn por natividad de cada año hasta 6 de Diciembre de 1860, en que cumplirá diez y siete años de edad sin que sea óbice que se halle estudiando en el Colegio de Cadetes de Infanteria, y declarar al propio tiempo que esta medida sirva de regla general para los que se encuentren ó puedan encontrarse en su caso ya sea en el mismo Colegio ó en cualquiera otro de las diferentes armas é Institutos del Ejército y Armada.—De Real orden comunicada por dicho Señor Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes se inserte esta Real disposicion en el Boletín oficial de la Provincia para su público conocimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Burgos 26 de Octubre de 1859.—Muñoz.—Sr. Brigadier Gobernador Militar de la Provincia de Logroño.

Lo que de orden de dicho Excmo. Sr. se inserta en el Boletín oficial de este dia para la publicidad que se me recomienda. Logroño 28 de Octubre de 1859.—El Brigadier Gobernador Militar, Juan de Elorriaga.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

El Ilmo. Sr. Director general de Correos en Circular de 26 del actual me dice lo siguiente.

«El dia 10 de Noviembre próximo saldrá para Fernando Poo, con escala en las Islas Canarias, el Bergantin-Goleta constitucion conduciendo para dichos puntos toda la correspondencia que le sea entregada en la Administracion principal de Correos de Cádiz.

Lo que he dispuesto anunciar al público para su inteligencia. Logroño 29 de Octubre de 1859.—Antonio Manuel Megia.

TESORERIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Del 1.º al 10 del entrante mes de Setiembre, queda abierto el cobro de las clases pasivas perteneciente al mes de la fecha. Logroño 28 de Octubre de 1859.—El Tesorero, Luciano Armas.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LOGROÑO.

Quien quisiere hacer postura á los bienes de la propiedad de D. Juan Ramon Gomez, vecino de la villa de Albelda, apreciados en la cantidad de 7.959 rs. 26 mrs. que á continuacion se espresan, y se hallan en dicha villa de Albelda y su jurisdiccion.

Primeramente una casa sita en la calle Alta, construida de mamposteria hasta el primer piso y de alli arriba hasta los dos de que se compone de adobe, forrado de hieso en buen estado de conservacion y tiene 16 pies de latitud por 38 de longitud con 26 de altura por la parte de atras y 22 por la de delante, con buen maderamen y teja tasada en. . . 4.600

Una heredad regadia en el Encinar, de cabida dos fanegas, ocho celemines y tres cuartillos, lindante á Victoriano Rico, estimada en. . . 818'26

Otra en el Villar, de cinco celemines, lindante á Gerónimo Pastor, apreciada en. . . 300

Otra en Rio-Serranos, de 5 celemines, segun aparece del embargo y de 7 por lo que resulta de la medicion, con 18 plantones de olivo á 25 rs. el celemin, y á 5 rs. cada planton de olivo, lindante á Fructuoso Ochagavia, importante. . . 265

Una viña regadia en Soldaplana, de cabida 8 celemines, lindante á Isidoro Ochagavia en. . . 410

Otra en el Puntido, de 3 celemines, lindante á Leandro Nalda, con 350 cepas á real cada una en. . . 350

Una heredad en la Cerrada, de cabida 5 celemines y medio, lindante á Pedro Garcia Gomez, en. . . 432

de 4 celemines, lindante á Hermenegildo Vallejo en. . . 420

Otra en Calvillas, de 2 fanegas y 6 celemines, lindante á Francisco Abeitua en. . . 360

Otra en las Molineras, de cabida 11 celemines y medio, lindante á herederos de Angela Gomez en. . . 184

Y últimamente un caballo, cerrado, tuerto é impedido de los remos, tasado en. . . 120

7.959'26

Cuyos bienes de orden del Sr. Juez de primera instancia de este partido D. Juan de Ardanaz, se sacan á pública subasta por término de ocho dias los semovientes y de veinte los raices para con su valor hacer pagó al Procurador D. B-nigno Lacorzana en representacion de D. Julian Breton, vecino de la Ciudad de Santo Domingo de la cantidad de 3.500 rs. vn. que le resulta en deber, acoda á la Sala Audiencia del Juzgado de Paz de la Villa de Albelda el dia 7 del próximo mes de Noviembre á las 10 de su mañana señalada para el remate del caballo anunciado y el dia 19 del mismo mes y hora tambien de las 10 de su mañana para el de los bienes raices, que se la admitirá la que hiciere siendo arreglada á derecho. Logroño 27 de Octubre de 1859.—V.º B.º—Ardanaz.—El Escribano, Plácido Aragon.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO.

El dia treinta de Noviembre próximo venidero y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de ochocientas cargas de leña muerta que se encuentran en el suelo del monte de

Zarzosa, concedidas al Ayuntamiento de dicho pueblo por resolution del Sr. Gobernador de esta Proyincia de fecha veinte y siete del corriente mes.

A los espresados productos, no se admitirá postura que no cubra la cantidad de ochocientos reales en que se hallan tasados.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales del mencionado pueblo, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifesto en dicho punto, con quince dias de anticipacion al designado para el remate Logroño 28 de Octubre de 1859.—El Ingeniero del distrito, Miguel Fernandez Balmaseda.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública me ha remitido para su publicacion los anuncios siguientes:

«Se halla vacante en la Universidad literaria de Granada la Cátedra de Patologia quirúrgica correspondiente á la facultad de Medicina, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el articulo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Titulo 2.º Seccion 5.ª del Reglamento de 10 de Setiembre de 1852.—Para ser admitido á la oposicion se necesita: 1.º Ser Español: 2.º Tener veinte y cinco años de edad: 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable: 4.º Ser Doctor en la facultad de Medicina.—Los aspirantes presentarán en esta Direccion sus solicitudes documentadas en el término de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.—Madrid 19 de Octubre de 1859.—El Director general, Eugenio Moreno Lopez.

«Se halla vacante en la Universidad literaria de Granada la Cátedra de Anatomia y fisiologia correspondiente á la facultad de Medicina, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el articulo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Titulo 2.º Seccion 5.ª del Reglamento de 10 de Setiembre de 1852.—Para ser admitido á la oposicion se necesita: 1.º Ser Español: 2.º Tener veinte y cinco años de edad: 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable: 4.º Ser Doctor en la facultad de Medicina.—Los aspirantes presentarán en esta Direccion sus solicitudes documentadas en el término de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.—Madrid 19 de Octubre de 1859.—El Director general, Eugenio Moreno Lopez.

«Se halla vacante en la Universidad literaria de Barcelona la Cátedra numeraria de Instituciones de Hacienda pública de España correspondiente á la facultad de Derecho, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el articulo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Titulo 2.º Seccion 5.ª del Reglamento de 10 de Setiembre de 1852.—Para ser admitido á la oposicion se necesita: 1.º Ser Español: 2.º Tener veinte y cinco años de edad: 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable: 4.º Ser Doctor en la facultad de Derecho. Seccion de Derecho administrativo ó en Administracion.—Los aspirantes presentarán en esta Direccion sus solicitudes documentadas en el término de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.—Madrid 20 de Octubre de 1859.—El Director general, Eugenio Moreno Lopez.

Se halla vacante en la Universidad literaria de Valladolid la cátedra numeraria de principios generales de Literatura, Literatura Española, correspondiente á la

facultad de Filosofia y Letras, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el articulo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Titulo 2.º Seccion 5.ª del Reglamento de 10 de Setiembre de 1852.—Para ser admitido á la oposicion se necesita: 1.º Ser Español: 2.º Tener veinte y cinco años de edad: 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable: 4.º Ser doctor en la facultad de Filosofia y Letras.—Los aspirantes presentarán en esta Direccion sus solicitudes documentadas en el término de dos meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.—Madrid 20 de Octubre de 1859.—El Director general, Eugenio Moreno Lopez.

«Se halla vacante en la Universidad literaria de Oviedo la cátedra numeraria de disciplina general de la Iglesia y particular de la de España correspondiente á la Facultad de Derecho, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el articulo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Titulo 2.º Seccion 5.ª del Reglamento de 10 de Setiembre de 1852.—Para ser admitido á la oposicion se necesita: 1.º Ser Español: 2.º Tener veinte y cinco años de edad: 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable: 4.º Ser doctor en la facultad de Derecho, ó en la de Jurisprudencia. Los aspirantes presentarán en esta Direccion sus solicitudes documentadas en el término de dos meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.—Madrid 20 de Octubre de 1859.—El Director general, Eugenio Moreno Lopez.

Lo que he dispuesto, de conformidad con lo mandado por la Direccion general de Instruccion pública, se inserte en los Boletines oficiales de las provincias que comprende este Distrito Universitario, y en los parages públicos de esta Escuela para que llegue á noticia de los interesados. Madrid 19 de Octubre de 1859.—El Rector, Jacobo Ollata.

Escuela de niños por concurso extraordinario.

Conforme á la Real orden de 10 de Agosto de 1858 publicada en la Gaceta de 14 del mismo, ha de proveerse la escuela de niños vacante en la provincia de Huesca, ante los maestros que lo sean por oposicion y al tenor del art. 187 de la ley vigente de Instruccion pública.

Table with 4 columns: PUEBLO, CLASE de escuela, Dotacion, Observacion. Row 1: Albelda, Elemental completa, 3.500

Ademas del sueldo anual, el maestro disfrutará casa y las retribuciones de los niños no pobres.

Los maestros comprendidos en el citado art. 187 dirigirán sus instancias, acompañadas de la correspondiente hoja de servicios, al M. I. S. Gobernador, presidente de la Junta de Instruccion pública de la respectiva provincia, en el término de un mes, que empezará á contarse desde el dia en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la misma. Zaragoza 27 de Octubre de 1859.—El Rector, Jacobo Ollata.

LOGROÑO: IMPRENTA DE RUIZ.

# INDICE

## de los Reales decretos, Reales órdenes y circulares insertas en los Boletines oficiales del mes de Octubre de 1859.

Circular del Gobierno de Provincia encargando á los Sres. Alcaldes, que puestos de acuerdo con los Sres. Curas Parrocos, ejerzan la mayor vigilancia y tomen las precauciones que les sigiera su celo, para que no se repitan los robos sacrilegos en los templos, tan frecuentes por desgracia de algun tiempo á esta parte. Boletín número 118.

Otra en que tambien se encarga la indagacion del paradero de los criminales que en la noche del 23 al 24 de Setiembre robaron en la Iglesia del Villar del rio, aldeade Yanguas, los vasos sagrados que en la misma se contienen. Boletín número 118.

Otra previniendo á las autoridades locales de esta Provincia remitan en los dias que se les marcan los estados quincenales y mensuales de sanidad. Boletín número 118.

Otra encargando la captura de Fernando Garcia (a) Capon, natural de Aconsejo, y su remision, si fuese habido, al Juzgado de Torrecilla. Boletín número 118.

aprobado para la formacion de la matricula general del vecindario en las Capitales de Provincia. Boletín número 118.

Otra de la Contaduria de Provincia en que tambien se inserta una relacion de los pueblos á quienes corresponde percibir las cantidades que se marcan por resulta de las ventas de propios, hechas desde 2 de Octubre de 1858. Boletín número 118.

Circular del Gobierno de Provincia en que se inserta una comunicacion del Ministerio de la Gobernacion, encargando se procure indagar el paradero de Mr. Szezepekouski, Mayor Polaco, que dejó la Prusia en el año de 1850, y segun parece debió dirigirse á España. Boletín número 119.

Otra en que tambien se encarga la indagacion del paradero de dos yeguas, la una que desapareció del pueblo de Aldeanueva de Ebro, y la otra propia de D. Ramon Reinares que se le extravió en Zarabes, provincia de Soria. Boletín número 119.

Otra reclamando el pago de la contribucion para el mantenimiento de los presos pobres del partido de Logroño á los pueblos del mismo que no lo han verificado. Boletín número 119.

Otra en que tambien se reclaman las contestaciones á los interrogatorios sobre la produccion agricola, riqueza pecuaria y medios de transporte que se tienen pedidas á los pueblos que á continuacion de la misma se anotan. Boletín número 119.

Otra de la Direccion general de Obras públicas señalando el dia 12 del presente mes de Octubre para la adjudicacion en pública subasta de varias obras de fabrica de la carretera de Soria á Logroño, comprendidas entre el barranco de la Araña y Torrecilla de Cameros cuyo

presupuesto es de 500.549 rs. y 54 céntimos. Boletín número 119.

Otra del Juzgado de primera instancia de esta Capital citando á Genaro Chover (a) el bilbaino, natural de Bermeo y de esta vecindad, para hacer las penas que le pide el Sr. Promotor Fiscal en la causa que se le sigue sobre herida á Manuel Ibarro. Boletín número 119.

Circular del Gobierno de provincia previniendo á los Alcaldes de los pueblos de la misma que aun no han satisfecho el importe de las cédulas de vecindad para el presente año, lo verifiquen en el término de ocho dias. Boletín número 120.

Otra haciendo igual prevencion á los que se hallan adeudando el pago por recargo de consumos y cupos del Instituto de segunda enseñanza y guardas de montes, correspondiente á los años que en la misma se expresan. Boletín número 120.

Otra encargando la indagacion del paradero de los criminales que en la noche del 23 al 24 de Setiembre robaron en la Iglesia Parroquial de Eguino, partido judicial de Vitoria, las alhajas de plata que en la misma circular se anotan y detencion de estas si fueren habidas. Boletín número 120.

Otra en que tambien se encarga á los Sres. Alcaldes den la publicidad posible al art. 2.º de la Ley de 11 de Marzo de este año, á fin de que los que tengan censos en sus propiedades que graviten sobre fincas de Corporaciones civiles, puedan redimirlos antes del mes de Noviembre próximo en que espira el plazo concedido para la redencion. Boletín número 120.

Otra fijando el precio á que han de abonarse á los pueblos de esta provincia las especies de suministro y utensilios que hayan hecho á las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de Setiembre. Boletín número 120.

Otra insertando el estado que manifiesta el precio medio á que se han vendido los articulos de primera necesidad en los principales mercados de esta misma Provincia durante los últimos quince dias del mes de Setiembre. Boletín número 120.

Circular del Gobierno de Provincia en que se inserta el estado del número de mozos sorteados en el mes de Abril de este año, con expresion de los que han fallecido y de los incluidos indebidamente. Boletín número 121.

Otra en que tambien se inserta una comunicacion del Sr. Ingeniero de montes de la Provincia haciendo varias prevenciones que deberán observarse para el aprovechamiento de la corta de árboles y demas productos. Boletín número 121.

Otra encargando á los Sres. Alcaldes devuelvan cumplimentados los libramientos de pago del tercer trimestre,

hecho á los maestros y maestras de las Escuelas públicas. Boletín número 121.

Otra en que se inserta la sentencia pronunciada por el Consejo Provincial en el pleito seguido entre las Villas de Viaguera, Castañares y Sorzano sobre aprovechamiento de los productos del monte de Moncalvillo. Boletín número 121.

Otra encargando la averiguacion del paradero de Ambrosio Medrano Ortiz, natural de Rivaflecha, de 49 años de edad y jornalero del Campo. Boletín número 122.

Otra previniendo á los Sres. Alcaldes que en término de 20 dias remitan al Visitador general de ganaderia los datos Estadísticos de la misma en la forma que marca el Reglamento. Boletín número 122.

Otra en que se inserta el prospecto remitido por el Sr. Gobernador de Valladolid sobre la creacion en aquella Capital de un periódico titulado la Union Castellana. Boletín número 122.

Otra disponiendo sacar á pública subasta en el dia doce de Noviembre el remate de los cartones de la carretera de Alifan á Añabale inclusive. Boletín número 122.

Otra del Gobierno Militar de la Provincia insertando una Real orden por la que se concede á los Milicianos Provinciales el pase á los cuerpos del Ejército de Ultramar. Boletín número 122.

Circular del Gobierno de Provincia encargando la indagacion del paradero de los desertores extrangeros y emigrados politicos cuyos nombres á continuacion de la misma se expresan. Boletín número 123.

Otra en que se encarga la detencion y captura de siete sujetos que se han fugado de la cárcel del partido de Amurrio, cuyos nombres se contienen tambien á continuacion de la misma circular. Boletín número 123.

Otra en que asimismo se encarga la averiguacion del paradero de Leandro Martinez vecino de la cueva de Agreda que salió á fines de Agosto con direccion á Aragon y Navarra. Boletín número 123.

Otra en que se inserta la memoria que el Sr. profesor de Física D. Ildelfonso Zubia ha redactado para inteligencia de la aplicacion del guano que ha remitido la Direccion general de Agricultura, con objeto de que se distribuya entre los labradores de esta provincia. Boletín número 123.

Otra declarando la caducidad de dos minas, situadas la una en el punto de la Nevera, jurisdiccion municipal de Préjano, y la otra en el llamado Valdecillo, Distrito de Jubera. Boletín número 123.

Real decreto dictando varias disposiciones correspondientes al ramo de minas. Boletín número 123.

Circular del Gobierno de provincia en que se inserta una Real orden estableciendo varias reglas, relativas á los dere-

chos que deben exigirse á los compradores de Bienes Nacionales, y á los que corresponden á los peritos tasadores de las fincas rústicas de la misma procedencia. Boletín número 124.

Otra del Gobierno militar de la provincia insertando otra Real orden en que se prorroga el plazo para dirigir solicitudes sobre la adquisicion del nuevo distintivo, creado por Real decreto de 14 de Junio de 1856 en la Cruz de la Real y Militar orden de San Fernando de primera clase. Boletín número 124.

Otra de la Administracion principal de Hacienda pública reclamando los débitos que, por el cupo y recargos de la contribucion de Consumos, se hallan adeudando los Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion de la misma se expresan. Boletín número 124.

Circular del Gobierno de provincia previniendo á los Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion de la misma se expresan, remitan para fin de este mes las cuentas municipales de los años que se marcan, pues de no hacerlo, se expediran comisiones de apremio sin mas aviso. Boletín número 125.

Otra de la Direccion general de Rentas estancadas disponiendo sacar á remate por término de dos años el servicio de la conduccion de tabacos y demas efectos, bajo las condiciones que á continuacion de la misma circular se insertan. Boletín número 125.

Otra de la Junta provincial de Beneficencia acordando sacar á pública subasta por término de un año la cobranza de los derechos del pontazgo del rio Iregua, cuyo acto deberá tener lugar el dia 15 de Noviembre. Boletín número 125.

Otra del Gobierno de provincia admitiendo salvo mejor derecho la solicitud de registro de la mina titulada *Dos amigos*, sita en jurisdiccion de Préjano, que ha sido registrada por D. Gaspar del Pueyo, por sí y á nombre de D. Pedro Miguel, vecinos ambos de Munilla. Boletín número 125.

Otra en que se anuncia haber remitido el Sr. Ingeniero de la Provincia el ante proyecto de la carretera de Arnedo á Rincon de Soto. Boletín número 125.

Otra de la Administracion principal de Hacienda pública encargando á los Sres. Alcaldes de los pueblos, que á continuacion de dicha circular se expresan, procedan sin levantar mano á formar el repartimiento de las cantidades que se les tienen concedidas en concepto de recargos extraordinarios para cubrir el déficit de la contribucion de consumos. Boletín número 125.

Circular del Gobierno de Provincia en que se inserta una Real orden adicionando algunas disposiciones que deberán observarse para las subastas de los boletines oficiales de las provincias. Boletín número 126.

Otra haciendo saber que el Sr. Ingeniero de esta Provincia ha remitido el estudio del ante proyecto de la carretera de 2.º orden del Villar á Lodosa. Boletín núm. 126.

Real Decreto aprobando el reglamento para la ejecución de la Ley de minas de fecha seis de Julio del corriente año. Boletín núm. 126.

Otra de la Direccion general de obras públicas señalando el dia 14 de Noviembre para el remate del arriendo del pontazgo de Logroño, portiempo de dos años y cantidad de 26.000 rs. vn. en cada uno de ellos. Boletín núm. 126.

Otra de la audiencia Territorial de Burgos insertando una Real orden en que se aclara lo que debe pagarse por el franqueo de los autos entre partes cuando la una es rica y la otra está mandada defender por pobre. Boletín número 126.

Conclusion del Reglamento de minas que principió á insertarse en el núm. anterior. Boletín núm. 127.

Circular del Gobierno de Provincia encargando la captura de cinco criminales montados que en la tarde del 20 del actual robaron de quince á diez y seis mil reales y dos caballos á varios paisanos que regresaban de la feria de Santibañez. Boletín núm. 127.

Otra del Gobierno militar de la misma insertando una Real orden en que se dispone, que los individuos de los Batallones provinciales, que se hallen en situacion de provincia, se reunan cada dos meses por compañías en la capital de su respectiva demarcacion para los efectos que en la misma circular se expresan. Boletín núm. 127.

Circular del Gobierno de provincia en que tambien se inserta la Real orden precedente. Boletín núm. 128.

Real decreto concediendo á D. Antonio de Montpensier, los honores y prerrogativas de Infante de España. Boletín número 128.

Otra mandando convocar para el dia 10 de Noviembre á las actuales Diputaciones de Provincia. Boletín núm. 128.

Circular del Gobierno de Provincia encargando la indagacion del paradero de Martin Arcedo, de oficio sastre, que se ha ausentado de la Ciudad de Vitoria. Boletín número 128.

Otra en que tambien se encarga la indagacion del paradero del súbdito Francés Victor Veis Barrena de oficio minador. Boletín número 128.

Otra en que se hace saber que ha desaparecido una yegua en la noche del 19 del actual, propia de D. Angel Pablo vecino de Viniegra de Abajo. Boletín número 128.

Otra en que se inserta la circular del Sr. Ingeniero de montes de la Provincia, referente á la forma y época en que deben instruirse los expedientes sobre aprovechamientos de los productos forestales haciendo al efecto las oportunas prevenciones. Boletín núm. 128.

Otras declarando la caducidad de varias minas en el distrito municipal de Mansilla. Boletín núm. 128.

Otra de la Direccion general de obras públicas señalando el dia 21 de Noviembre para la adjudicacion en publica subasta de las obras de la carretera de tercer orden que desde Villoslada ha de empalmar con la de Soria á Logroño. Boletín número 128.

Otra de la Administracion principal de Hacienda pública haciendo las prevenciones necesarias para la formacion de la matrícula del subsidio industrial y de comercio para el año de 1860. Boletín número 128.

Otra de la direccion general de contribuciones dictando varias disposiciones que deberán observarse en la formacion de los repartimientos para la de inmuebles, cultivo y ganaderia. Boletín número 128.

Circular del Gobierno de provincia en que se inserta una Real orden mandando cerrar todas las tiendas de herbolarios que carezcan de las licencias necesarias, aplicando á los infractores las penas que las leyes determinan. Boletín núm. 129.

Otra en que tambien se inserta otra Real orden respecto de los permisos concedidos por algunas Autoridades á determinadas personas, para ocupar asientos en los pescantes de los carruages destinados á la conduccion de viajeros. Boletín número 129.

Otra encargando la indagacion del paradero de tres sugetos que en la noche del 17 del actual robaron del rebaño de 11, diez carneros en union con Agapito Salas y Tomás Pascual, vecinos de Alcanadre. Boletín núm. 129.

Otra insertando el estado que manifiesta el precio medio á que se han vendido los artículos de primera necesidad en los principales mercados de esta provincia durante los quince primeros dias de este mes de Octubre. Boletín número 129.

Real orden disponiendo que pueden desde luego ser puestos en venta todos los montes que los Ingenieros hayan entre los enagenables al hacer la clasificacion de ellos. Boletín núm. 129.

Otra aprobando la clasificacion general de los montes públicos y disponiendo que la edicion que de ella, se ha concluido, se publique y circule inmediatamente, para que se sepa cuales pueden ven-

derse, y cuales están exceptuados de desamortizacion. Boletín núm. 129.

Otra mandando, que en todos los casos que el Ministerio de Hacienda lo proponga, se estudie la cuestion de si debe ó no exceptuarse de la venta cualquiera de los montes que los Ingenieros hayan incluido en el catálogo de invendibles. Boletín núm. 129.

Otra de la Direccion general de contribuciones aclarando lo que deben contribuir los arrendatarios de pesos y medidas cuando se dedican á cederlos á otras personas para la medicion o peso de los efectos en que trafican. Boletín núm. 129.

Otra de la Direccion general de correos dando á conocer el nuevo servicio semanal de buques que se ha establecido desde Marsella á Malta. Boletín núm. 129.

Circular del Gobierno de Provincia encargando se procure indagar el paradero de Pedro Esteban Segret de oficio caldedero, natural de Betelu, provincia de Navarra y vecino que ha sido de esta capital. Boletín núm. 130.

Otra en que tambien se encarga la indagacion del paradero de Victor Veis Barrena, que se ha fugado de casa Silvestre Gairán, vecino de Burgos. Boletín núm. 130.

Otra encargando asimismo la averiguacion del paradero del súbdito Francés, José Sangelin. Boletín núm. 130.

Real orden recordando la adquisicion del manual que para el uso del papel sellado ha publicado D. Saturnino Garcia de la Puente. Boletín núm. 130.

Real Decreto declarando ser de la competencia del Ministerio de negocios de Ultramar el conocimiento y decision de los recursos que se interpongan contra los acuerdos de la junta de clases pasivas, por apreciacion de servicios prestados y derechos adquiridos en aquellos dominios. Boletín núm. 130.

Real orden aprobando la alteracion del núm. 27 del cuadro de exenciones fisicas para el servicio de las armas, en la forma que en la misma se contiene. Boletín núm. 130.

Otra del Gobierno militar de la Provincia en que se inserta una Real orden disponiendo por regla general que á los que se hallen en el caso de D. Balbino Cortés, Cadete en el Colegio de Infantería, se les abone la media fanega de trigo al mes y los treinta reales por Navidad que aquel tiene consignados, cualquiera que sea el colegio de las diferentes armas del ejercito en que se hallaren. Boletín núm. 130.

Otra de la administracion principal de Correos, haciendo saber que el dia 10 de Noviembre saldrá para la Isla de Fernando Poo el Bergantin-Goleta constitu-

cion, haciendo escala en las Islas Canarias. Boletín núm. 130.

Otra del Ingeniero de montes de la Provincia haciendo saber que el dia 30 de Noviembre tendrá lugar la subasta para la venta de 400 cargas de leña muerta que se encuentran en el suelo del monte de Zarzosa. Boletín núm. 130.

Otra de la direccion general de instruccion pública haciendo saber que se halla vacante en la Universidad literaria de Granada la Cátedra de patologia quirúrgica, la cual ha de proveerse por oposicion asi como otra de anatomia general y descriptiva. Boletín núm. 130.

## ANUNCIO.

Se halla vacante el partido de Cirujano que componen las Villas de Cripan y Viñaspre en la Rioja Alavesa, distantes un cuarto de hora. Su dotacion es doscientos ochenta robos de buen trigo pagados mensualmente por los Ayuntamientos y el de Cripan dará casa para habitar y suerte de leña. Ademas cobrará el Profesor lo que pagan los que se rasuran en sus casas: lo de los criados de servicio y será exento de toda contribucion excepto de las retribuciones de los niños que mande á la clase y lo que pueda corresponderle

todien los pastores, siendo de su obligacion hacer la rasura. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Secretario que suscribe dentro un mes contado desde el dia en se que inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Cripan Octubre 27 de 1859. —Con acuerdo de los Ayuntamientos, Manuel Estivariz, Secretario.